

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez el presente proceso, informándole que la parte demandada y llamada en garantía se encuentra notificada en debida forma, y aportó constancia de remisión a la contraparte. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 30 de octubre de 2023
El Secretario,

JERÓNIMO BUITRAGO CÁRDENAS

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Santiago de Cali, diez (10) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023)

En virtud al informe secretarial que antecede **AGREGUESE** a los autos la contestación allegada dentro del término de la entidad llamada en garantía COMPAÑÍA HDI SEGUROS S.A.¹, para que obre y conste en el presente proceso y, como quiera que se aportó constancia de remisión a la contraparte de la contestación a la demanda y al llamamiento en garantía allegada, de conformidad a lo establecido en el parágrafo del artículo 9 de la ley 2213 de 2022, habrá de tenerse como surtido el traslado de las excepciones presentadas.

Conformidad con lo establecido en el artículo 372 C.G. del P. se **CONVOCA** a las partes procesales para que concurren junto con sus apoderados judiciales el día **20 del mes de febrero del año 2024**, a la hora de las **8:30 a.m.**, a la audiencia prevista en el artículo 372 del Código General del Proceso, en la que se llevará a cabo conciliación, se decretarán y practicarán las pruebas solicitadas, fijación del litigio y los demás asuntos relacionados con la audiencia.

ADVIRTIÉNDOSELE desde ya a las partes y a sus apoderados, así como a los demás intervinientes, que la misma se efectuará vía virtual, por lo cual, habrá de **INSTARSE** a dichas partes para que de manera urgente y oportunamente, remitan las direcciones de correo electrónico, con el fin de proceder con su inclusión en la plataforma lifesize, y concomitantemente, remitírseles el respectivo link de la misma. Adicionalmente, se les informa que es necesario que todos los intervinientes cuenten con conectividad a internet y deberán estar 15 minutos antes de la audiencia en conexión, para efectos de realizar el respectivo registro.

HÁGASE saber a la parte demandante que la inasistencia injustificada a esta audiencia hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por el demandado siempre que sean susceptibles de confesión; la del demandado hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda, según lo establecido en el numeral cuarto del artículo 372 ibidem.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Alejandra', written over a faint grid background.

**ALEJANDRA MARÍA RISUEÑO MARTÍNEZ
JUEZA**

LK

¹ Archivo Digital 029